

## *Resolución Gerencial Territorial*

### **N°111-2025-GRSM/GTBM-T**

Exp. 021-2025860438

Tarapoto, 07 de mayo del año 2025.

#### **VISTO:**

**El Informe Legal N° 112-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 06 de mayo del 2025, con Expediente N° 021-2025945674, haciendo un total de doce (12) folios útiles. Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación Pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos Públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



Que, el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

Que, el reglamento busca que los procesos de contratación sean eficientes y eficaces, lo que significa que se utilicen los recursos públicos de manera óptima y se obtengan resultados satisfactorios. Establece plazos y procedimientos que buscan agilizar los trámites sin comprometer la calidad ni la legalidad de las adquisiciones.

Que, además de promover la transparencia, el Reglamento también se enfoca en proteger los intereses del Estado y, por ende, de la sociedad en su conjunto. Esto se logra mediante la aplicación de criterios de selección de proveedores que garanticen la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la solidez financiera de los contratistas.

Que, la Ley 30225, conocida como la Ley de Contrataciones del Estado en Perú, se concibe con el propósito fundamental de establecer un marco normativo que regule los procesos de contratación que realiza el Estado. En este sentido, la ley busca promover y asegurar tres principios fundamentales:

 **Transparencia:** La normativa busca que los procesos de contratación sean abiertos y claros, garantizando que todas las partes interesadas tengan acceso a la información relevante. Esto contribuye a prevenir prácticas de conductas ilegales y a fomentar la confianza tanto en el ámbito público como en el privado.

 **Eficiencia:** La ley busca que los procedimientos de contratación se realicen de manera eficiente, evitando demoras innecesarias. Esto implica una gestión ágil y efectiva de los recursos públicos, optimizando tiempos y costos en beneficio de la ejecución de proyectos y servicios.

 **Eficacia:** El objetivo último de la ley es que las contrataciones estatales cumplan con sus objetivos y satisfagan las necesidades de la sociedad. Busca que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva, generando resultados positivos y contribuyendo al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “ 212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”; “212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”



Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que la potestad correctiva de la administración pública "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL TERRITORIAL N° 233-2024-GRSM/GTBM-T**, de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprueba la **LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION** con un COSTO FINAL DE OBRA que asciende a S/. 12,118,564.63 soles (SON: DOCE MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 63 /100 SOLES) SIN IGV "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048 – CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CON CUI N° 2415918, con un saldo final a favor de la CONTRATISTA, que asciende a **S/. 196,187.99**(SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 99/100 SOLES), según el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01**  
**Resumen Ejecutivo de pagos realizados**

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 0048 "SALOMON REATEGUI HIDALGO - CACATACHI, DEL DISTRITO DE CACATACHI, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN				
RESUMEN EJECUTIVO				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A</b>	<b>MONTO DE VALORIZACION</b>	<b>11,922,376.67</b>	<b>11,920,459.35</b>	<b>1,917.32</b>
	CONTRATO PRINCIPAL	5,556,441.35	5,554,524.04	1,917.31
	ADICIONALES DE OBRA	1,724,935.32	1,724,935.31	0.01
	ADELANTOS	4,641,000.00	4,641,000.00	0.00
<b>B</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>264,032.30</b>	<b>9,182.71</b>	<b>254,849.59</b>
	CONTRATO PRINCIPAL	227,297.36	9,182.71	218,114.65
	ADICIONALES	36,734.94		36,734.94
<b>C</b>	<b>DEDUCCION DEL REAJUSTE</b>	<b>67,844.34</b>	<b>7,264.80</b>	<b>60,579.54</b>
	EN EFECTIVO (SIN IGV)	28,930.90	7,264.80	21,666.10
	EN MATERIALES (SIN IGV)	38,913.44	0.00	38,913.44
<b>D</b>	<b>OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	
<b>G</b>	<b>TOTAL GENERAL (A+B-C+D)</b>	<b>12 118 564.63</b>	<b>11,922,377.26</b>	<b>196,187.37</b>

Que, posteriormente mediante **Informe N° 188-2025-GRSM-GRBM/DI-RBS**, de fecha 5 de abril del 2025, la Dirección de Infraestructura de la GTBM-T., solicita a la Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto la ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL TERRITORIAL N° 233-2024-GRSM/GTBM-T, siendo el Costo Final de la ejecución de obra, incluido las 13 valorizaciones del Contrato principal de obra, más las valorizaciones por Prestaciones Adicionales de obra N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, más adelantos, reajustes, deducciones y saldo por cancelar asciende a **S/. 12'118,564.63 soles (SON: DOCE MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL**



**QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES)** sin IGV, se informa que existen datos inexactos en los cálculos financieros, respecto al saldo a pagar consignados en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL TERRITORIAL N° 233-2024-GRSM/GTBM-T**, se verifica que los montos consignados son inexactos, producto de una omisión en los pagos devengados del SIAF como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02**  
**Resumen de pagos devengados según SIAF**

CONCEPTO	MONTOS SEGÚN SIAF
<b>MONTO DE VALORIZACION</b>	S/ <b>11,918,541.44</b>
	S/ 5,552,606.13
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,724,935.31
ADICIONALES DE OBRA	S/ 4,641,000.00
ADELANTOS	
	S/ 9,182.71
<b>REAJUSTES DE PRECIOS</b>	S/ <b>9,182.71</b>
CONTRATO PRINCIPAL	
ADICIONALES	
<b>DEDUCCION DEL REAJUSTE</b>	S/ <b>7,264.80</b>
EN EFECTIVO	S/ 7,264.80
EN MATERIALES	
<b>OTROS</b>	S/ -
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ -
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	S/ <b>11,920,459.35</b>

Que, finalmente se concluye que se debe actualizar el saldo a favor de la Contratista debiendo ser el monto **S/. 198,105.28**. soles (**SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO Y 28/100 SOLES**), sin IGV.

Que, siendo así, habiéndose evidenciado mediante **Informe N° 188-2025-GRSM-GRBM/DI-RBS**, de fecha 5 de abril del 2025, del Director de Infraestructura de la GTBM-T., que existe un error aritmético en la **Resolución Gerencial Territorial N° 233-2024-GRSM/GTBM-T**, producto de la omisión de información analizada del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF; corresponde rectificar la Resolución citada, conforme a lo antes señalado, el mismo que no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, conforme a ley.

Que, mediante el **Informe Legal N° 118-2025-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 06 de mayo del 2025, con expediente N° 021-2025 945674, CONCLUYE favorablemente con solicitud del Director de Infraestructura de la GTBM-T, en el Informe N° 188-2025-GRSM-GRBM/DI-RBS, sobre la ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL TERRITORIAL N° 233-2024-GRSM/GTBM-T, debe ser modificada por la existencia de un error aritmético en los cálculos realizados por la parte técnica en el cálculo de la liquidación de obra del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 0048 - CACATACHI, DEL DISTRITO CACATACHI,**



PROVINCIA DE SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN", CON CUI N° 2415918", como se observa en el siguiente cuadro:

### Cuadro N° 03

#### Resumen Comparativo de Saldos a favor del Contratista

Descripción	Resolución Gerencial Territorial N° 233-2024-GRSM/GTBM-T	Informe N° 188-2025-GRSM-GRBM/DI-RBS
Costo final de ejecución de obra	S/. 12,118,564.63	S/. 12'118,564.63
Saldo a favor de la contratista	S/. 196,187.99	S/. 198,105.28.

**Que,**

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, Ing. **ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZACION DE OFICIO** la; **RESOLUCIÓN GERENCIAL TERRITORIAL N° 233-2024-GRSM/GTBM-T**, de fecha 17 de diciembre del 2024, que aprobó la **LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048 – CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, CON CUI N° 2415918, por error aritmético en su ARTICULO SEGUNDO, debiendo ser el saldo de **S/. 198,105.28. soles (SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO Y 28/100 SOLES)**, sin IGV, a favor de la empresa contratista **CONSORCIO CACATACHI** correspondiente al pago de reajuste por fórmula polinómica de obra principal, adicionales y contrato principal.



**ARTICULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN y demás áreas competentes, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las áreas comprendidas la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las partes la Contratista y la Supervisión de la presente LIQUIDACIÓN DE EJECUCION DE OBRA - CUI N° 2415918, con el fin de efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los mismos con los actuados.

**Comuníquese, Regístrese y CÚmplase**

